

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 11611 de fecha 2 de julio de 1974, autorizó al Ministerio de Previsión Social y Salud Pública transferir en venta a la Caja de Seguro Social de Chóferes, el inmueble de su propiedad situado en la esquina de la Av. Camacho y calle Oruro de la ciudad de Potosí, donde funcionan actualmente los servicios sanitarios y oficinas de la mencionada entidad aseguradora;

Que, por motivos justificados por dicha Caja, no se hizo efectiva en aquella fecha la transferencia autorizada, subsistiendo empero, los acuerdos con el Ministerio para efectivizar esta operación con las modificaciones en cuanto al precio por el tiempo transcurrido y formas de pago, acorde con el plan de labores y las necesidades tanto del Ministerio como de la Caja, a objeto de una mayor eficacia de beneficio social y salud colectiva;

Que, dentro de tales acuerdos, el Ministerio de Previsión Social y Salud Pública, para la ejecución de sus construcciones sanitarias en el Distrito de Potosí, requiere a su vez, del lote de terreno de propiedad de la Caja de Chóferes, situado sobre la Avenida Chayanta de aquella ciudad;

Que, es deber del Estado, prestar la máxima atención a los programas de interés público;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 5.- Las Poblaciones Satélites para que el Ministerio de Previsión Social y Salud Pública, transfiera en favor de la Caja de Seguro Social de Chóferes el inmueble de su propiedad situado en la Av. Camacho esquina Oruro de la ciudad de Potosí, por la suma de su tasación pericial actualizada de \$b. 1.310.610,50 y cuyos límites son: al norte, con la calle Oruro, al sud, con la propiedad del mismo Ministerio donde funciona el Restaurante del Niño ?Simón Mendivil? bajo la dependencia de CODEME; al este, con las propiedades de Matilde v. de Cruz y otro; y al oeste, con la Av. Camacho; conforme al respectivo plano del inmueble.

ARTÍCULO 2.- El pago del precio fijado, se cubrirá en la siguiente forma: a) \$b.-500.000.-, valor estimado de un lote de terreno de propiedad de la Caja de Chóferes, situado en la Av. Chayanta de la misma ciudad de Potosí, que la Caja, transferirá al Ministerio como pago en parte del precio estipulado; b) \$b. 600.000.- que la Caja abonará al Ministerio a tiempo de suscribirse la escritura de transferencia; y c) el saldo de \$b. 210.610,50 que se pagará en un plazo de 90 días a computarse de la fecha de suscripción de la escritura.

ARTÍCULO 3.- A los efectos del artículo anterior, se autoriza igualmente a la Caja de Seguro Social de Chóferes transferir al Ministerio de Previsión Social y Salud Pública el referido lote de terreno de 2.224,20 metros cuadrados de superficie, que posee a título legítimo en la Av. Chayanta de la ciudad de Potosí, inmueble que se destina para la ejecución de las obras sanitarias programadas por dicho Portafolio.

ARTÍCULO 4.- El Ministerio de Previsión Social y Salud Pública, y la Caja de Seguro Social de Chóferes, a objeto de ejecutar sus propios planes de trabajo, formalizarán de inmediato la operación suscribiendo la correspondiente escritura pública con la intervención de las autoridades llamadas por ley; liberándose del pago de impuestos fiscales a estas mutuas transferencias.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Previsión Social y Salud Pública, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Waldo Bernal Pereira, Julio Trigo Ramírez, Alfonso Villalpando Armaza, Mario Vargas Salinas, José Antonio Zelaya Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Torres Navarro, Santiago Maese Roca.